



NORMATIVA DE PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO MEDIO

FECHA	NATURALEZA	APROBACIÓN
25 de noviembre de 2021	Aprobación inicial	Junta de Gobierno
9 de noviembre de 2023	Actualización normativa	Junta de Gobierno

ÍNDICE

Art. 1.- OBJETO DEL DOCUMENTO	2
Art. 2.- DEFINICIÓN DE DOCTORANDO A TIEMPO COMPLETO.	2
Art. 3.- DEFINICIÓN DE DOCTORANDO A TIEMPO PARCIAL.	2
Art. 4.- DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	2
Art. 5.- CAMBIO EN EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	3
Art. 6.- BAJA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO.....	4
1. Baja temporal.....	4
2. Baja definitiva.....	4
Art. 7.- MATRÍCULA DE TUTELA ACADÉMICA.....	5
Art. 8.- COMPLEMENTOS FORMATIVOS.....	5
Art. 9.- REQUISITOS DE MATRÍCULA DE DEPÓSITO DE TESIS DOCTORAL.....	5

Art. 1.- OBJETO

El presente documento regula la normativa de permanencia para los estudios de Doctorado, según la legislación vigente, el **Real Decreto 99/2011, de 28 de enero**, modificado por el **Real Decreto 576/2023, de 4 de julio**, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.

Art. 2.- DOCTORANDO A TIEMPO COMPLETO.

Ostentarán la condición de doctorando a tiempo completo aquellos doctorandos que:

- a) No posean ninguna relación laboral con ninguna institución, o en el caso de que exista dicha relación laboral no supere las 10 horas semanales.
- b) Poseen una relación laboral con alguna institución universitaria o de investigación, con la que se tenga establecida una obligación contractual o estatutaria de desarrollar labores de investigación.

Art. 3.- DOCTORANDO A TIEMPO PARCIAL.

Ostentarán la condición de doctorando a tiempo parcial aquellos doctorados que posean una relación laboral, superior a 10 horas semanales, con una institución con la que no existe una obligación contractual o estatutaria de desarrollar labores de investigación.

En el momento de realizar su solicitud de admisión en un programa de Doctorado, el candidato deberá explicitar su deseo de ser admitido en la modalidad a tiempo parcial. Igualmente deberá aportar las pruebas documentales necesarias para sustentar dicha petición. En el caso de no manifestarse en este sentido, todo estudiante admitido será, por defecto, considerado como doctorando a tiempo completo.

Art. 4.- DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

De acuerdo con el **RD 99/2011**, modificado por el **RD 576/2023** la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de cuatro años, a tiempo completo, a contar desde la fecha de matrícula de la doctoranda o del doctorando en el programa hasta la fecha del depósito de la tesis doctoral. Para el caso de la modalidad a tiempo parcial, la duración máxima será de siete años.

Antes de la finalización de los plazos citados, si no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica responsable del programa, previa solicitud de la doctoranda o el doctorando, podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de Doctorado.

Art. 5.- CAMBIO EN EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

Durante el desarrollo del programa de Doctorado se podrá solicitar cambios en la modalidad de la dedicación a estos estudios siempre que concurran las siguientes circunstancias:

1. Los doctorandos con dedicación a tiempo parcial que a lo largo del programa de doctorado pierdan la circunstancia por la cual fueron admitidos y reconocidos como tal, pasarán automáticamente a ser estudiantes del programa de Doctorado con dedicación a tiempo completo. A partir de ese momento, dispondrán de tres años hasta la presentación de la solicitud de depósito de la tesis doctoral, siempre que no hayan transcurrido más de dos años bajo la condición de estudiante a tiempo parcial.
2. Los doctorandos que habiendo iniciado los estudios de doctorado en régimen de dedicación a tiempo completo se vean en la necesidad de solicitar la condición de estudiante a tiempo parcial por una o varias de las causas expresadas a continuación, dispondrán desde la concesión de dicha condición hasta la presentación de la solicitud de depósito de la tesis doctoral de un máximo de tiempo que, en su conjunto, con el ya transcurrido, no supere los 5 años.

Las causas que pueden justificar la solicitud de estudios de Doctorado a tiempo parcial, que deberán estar debidamente acreditadas con la documentación justificativa, son las siguientes:

- Realizar una actividad laboral.
- Adquirir la condición de estudiante con necesidades educativas especiales.
- Poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Necesidades de atención familiar.
- Deportistas de alto rendimiento o de alto nivel.
- Cualquier otra causa que el estudiante pueda acreditar y se ajuste a la normativa vigente de aplicación.

El cambio de modalidad deberá ser autorizado por la Comisión Académica del programa, previa justificación acreditada por parte del doctorando de las razones para ello. La Comisión Académica solicitará, cuando lo considere oportuno, un informe favorable del director de la tesis y de su tutor. El cómputo de la duración de los estudios se realizará teniendo en cuenta los cursos académicos en los que el doctorando ha estado en cada una de las modalidades y aplicando la duración establecida por el **Real Decreto 99/2011**, modificado por el **Real Decreto 576/2023**, para las mismas.

Cálculo de la conversión para los años básicos (sin prórroga):

1 mes a tiempo completo equivale a 1,7 meses a tiempo parcial.

1 mes a tiempo parcial equivale a 0,6 meses a tiempo completo.

Art. 6.- BAJA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

1. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente durante el período de tiempo mencionado anteriormente interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración de los estudios de Doctorado.

2. Baja temporal

La doctoranda o el doctorando podrán solicitar periodos de baja temporal en el programa hasta un total de dos años. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa, que se pronunciará razonadamente sobre ella. La Comisión Académica autorizará, en su caso, la baja temporal solicitada.

3. Baja definitiva

- a. El doctorando podrá causar baja definitiva en el programa de Doctorado a petición propia mediante escrito dirigido a la Comisión Académica del programa, que a su vez informará a la Secretaría.
- b. El doctorando causará baja definitiva en el programa de Doctorado en el supuesto de que no concluya el proceso de matriculación, o renovación de la matrícula, y abono de la tutela académica en los plazos establecidos, sin causa justificada a los tres meses de haber concluido el plazo de matrícula.
- c. A tenor de lo establecido en el **Real Decreto 99/2011**, modificado por el **Real Decreto 576/2023**, la Comisión Académica del programa evaluará anualmente el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al *plan de investigación y el documento de actividades* junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión Académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.
- d. El doctorando causará baja definitiva en el programa de Doctorado transcurridos los periodos marcados anteriormente, y consumidas las prórrogas otorgadas por la Comisión, si no ha depositado su tesis doctoral en tiempo y forma.
- e. Aparte de la baja por motivos académicos, también se podrá producir la baja en el programa de Doctorado por motivos disciplinarios. Todas las actuaciones derivadas en este sentido se circunscribirán a lo definido en el [Reglamento Interno de Procedimiento Disciplinario de la Universidad del Atlántico Medio](#).

Art. 7.- MATRÍCULA DE TUTELA ACADÉMICA

Cada curso académico, y hasta la aprobación por la Comisión Académica de la propuesta de tribunal que evalúe la tesis doctoral, los doctorandos admitidos en un programa deberán matricularse en el plazo establecido abonando el importe correspondiente a las tasas vigentes, tanto si cursan los estudios a tiempo completo como a tiempo parcial. Esta circunstancia no se aplicará a los doctorandos que se encuentren en situación de baja temporal durante el periodo en que la misma haya sido autorizada.

Cuando en un curso académico, el doctorando no formalice la matrícula y no abone el importe correspondiente a la tutela académica sin justificación alguna, el tiempo transcurrido se computará a efectos de lo establecido en el **artículo 4** de la presente Normativa, según corresponda.

Art. 8.- COMPLEMENTOS FORMATIVOS

En aquellos programas de Doctorado que en la memoria verificada se especifique la necesidad de cursar complementos formativos específicos previos a la admisión en ese programa, estos deberán superarse en el periodo inicial de desarrollo de la tesis, en un plazo máximo de un curso académico. Los créditos que el estudiante deba cursar como complementos formativos deberán ser matriculados preferentemente en el primer curso académico en estudiantes con dedicación a tiempo completo o en los dos primeros cursos académicos en el supuesto de estudiantes matriculados a tiempo parcial.

Art. 9.- REQUISITOS DE MATRÍCULA DE DEPÓSITO DE TESIS DOCTORAL

No se podrá proceder al inicio de los trámites pertinentes a la exposición y defensa de la tesis hasta que haya transcurrido un mínimo de dos años desde la fecha de matriculación al programa de Doctorado. Se podrá solicitar motivadamente a la Comisión Académica correspondiente la exención de este plazo con el visto bueno del director y el tutor.

El doctorando, cuando inicie los trámites correspondientes al depósito de la tesis doctoral, deberá estar al corriente del pago de las anualidades de matrícula de tutela académica desde su incorporación al programa de Doctorado y debe haber abonado previamente la tasa de Depósito de Tesis.